

*El Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Las Varillas
sanciona con fuerza de:*
ORDENANZA

Artículo 1: Apruébase la donación con cargo efectuada por el Sr. Walter Luis BERGMANS, D.N.I. N° 8.498.387, en los términos del Art. 12 de la Ordenanza N° 84/96 en favor de la Municipalidad de Las Varillas, del inmueble que se describe a continuación: "Una fracción de terreno con todo lo edificado, clavado, plantado existente, que forma parte del lote TRES, el que a su vez forma parte de la quinta letra "J", y de la quinta letra "K", ambas del plano particular correspondiente a la parte Nor-Oeste de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, y que según plano de Mensura y Subdivisión confeccionado por la Ingeniera Vilma Mabel Cavagliato (Mat. 1284/7), se designa como PARCELA VEINTINUEVE y mide: treinta y cinco metros de frente al Nor-Este, sobre calle Escribano Luis Morelli, treinta y cinco metros en su contrafrente al Sud-Oeste, cuarenta y tres metros treinta y dos centímetros en cada uno de sus costados Nor-Oeste y Sud-Este, lo que hace una superficie total de UN MIL QUINIENTOS DIECISEIS METROS CUADRADOS con veinte decímetros cuadrados, y que linda: al Nor-Este con calle Luis Morelli, al Nor-Oeste con la Parcela treinta y tres, al Sud-Este, con la parcela veintiocho, de Margarita Catalina Prone y Mario Andrés Prone, y al Sud-Oeste con parte del Pasaje San Luis y en una pequeña parte con parcela veintisiete de Margarita Catalina Prone y Mario Andrés Prone. El Plano antes citado se encuentra inscripto en el Registro General de Propiedades bajo el número 110175 del Protocolo de Planos (Expediente N° 0033-034771/92), debidamente visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba con fecha cuatro de agosto de mil novecientos noventa y dos.-

Artículo 2: El inmueble descripto precedentemente ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el/los donante(s) Sr.(es) Walter Luis BERGMANS, que le(s) corresponde(n) por su condición(es) de adjudicatario(a-s) en el PLAN TECHO/96 del PLAN MUNICIPAL DE LA VIVIENDA II.- Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el/los donante(s), el inmueble de que se trata, les será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a estos/ aquellos, conforme los términos del compromiso privado suscriptos por las partes con fecha 30 de Mayo del 2000, el que pasa a formar parte de la presente ordenanza.-

Artículo 3: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

ORDENANZA N° 70/00

FECHA DE SANCIÓN: 26/07/2000

PROMULGADA POR DECRETO N° 376/00 CON FECHA:01/08/2000.-